

c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) Ser titulado superior o medio universitario.

f) Tener formación y experiencia en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

#### IV. Méritos específicos

a) Experiencia en cooperación internacional, sobre el terreno, especialmente en Iberoamérica.

b) Experiencia en identificación, formulación, ejecución y seguimiento de proyectos, según la metodología del Marco Lógico.

c) Experiencia en Organismos o proyectos multilaterales de cooperación.

d) Conocimiento de las instituciones que conforman la Administración Pública española y de su funcionamiento.

e) Conocimiento del funcionamiento del sistema económico-financiero de la Administración pública española y de sus instrumentos.

f) Conocimiento sobre formación y gestión de recursos humanos.

g) Facilidad para las relaciones públicas e interinstitucionales.

h) Capacidad para trabajar en equipo.

#### V. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán hacerlo constar en instancia acompañada de «currículum vitae» dirigida al excelentísimo señor Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional (Vicesecretaría General, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid), citando expresamente «Plaza de Adjunto al Coordinador general de la Cooperación Española en Chile», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

#### VI. Proceso de selección

La idoneidad de los aspirantes será evaluada, de acuerdo con los méritos acreditados por los mismos, por una Comisión constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Cooperación con Iberoamérica.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación con los Países de América del Sur.

Vocales: Dos funcionarios nombrados por el Secretario general de la AEI, junto con sus suplentes.

Secretaría: La Vicesecretaría general de la AEI, que actuará con voz y voto.

La Comisión de Valoración establecerá los criterios para evaluar los méritos de los candidatos en relación con los específicos requeridos en la presente convocatoria.

Aquellos que resulten preseleccionados podrán ser citados para la realización de entrevista personal. La entrevista versará sobre aspectos del «currículum vitae» del candidato, puntos concretos de los méritos aducidos, sus conocimientos sobre el país de destino y otros de su área geográfica y, en general, aquellos otros aspectos que permitan a la Comisión evaluar la idoneidad del candidato para el puesto.

Terminados sus trabajos, la Comisión de Valoración elevará una propuesta en forma de terna, a la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional que resolverá, disponiendo la contratación del candidato designado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de diciembre de 2001.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

**24986** RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueban las bases y se dispone la convocatoria para la provisión de la plaza de Adjunto al Coordinador general de la Cooperación Española en Brasil.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su artículo 25, que Agencia Española de Cooperación Internacional (AEI), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, a través de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, y presidido por su titular, es el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros Departamentos ministeriales.

La propia Ley, en su artículo 26, reconoce a las Oficinas Técnicas de Cooperación como unidades adscritas orgánicamente a las embajadas que, bajo la dirección de su Jefe de Misión y la dependencia funcional de la Agencia Española de Cooperación Internacional aseguran la coordinación y, en su caso, la ejecución de los recursos de la cooperación en su demarcación.

Por su parte el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional, aprobado por Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre, dedica su artículo 15 a los órganos de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el exterior, entre los que se encuentran, junto a los Centros de Formación de la Cooperación Española y los Centros Culturales, las Oficinas Técnicas de Cooperación.

Los puestos directivos de estos centros podrán ser desempeñados por personal contratado bajo una relación de carácter especial de las previstas en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

Por tanto, concedida la autorización preceptiva por los Ministerios de Hacienda y de Administraciones Públicas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, y el procedimiento previsto en la Instrucción conjunta de 30 de junio de 1998, de las Secretarías de Estado para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos, se anuncia, a convocatoria pública y abierta, la plaza de Adjunto al Coordinador general de la Cooperación Española en Brasil, de acuerdo con las siguientes,

#### Bases

##### I. Características de la plaza y funciones

El Adjunto al Coordinador general de la Cooperación Española en Brasil ocupará plaza prevista en el Catálogo de Personal Laboral de la AEI en el exterior y prestará servicios en la Oficina Técnica de Cooperación, órgano de la AEI integrado en la Embajada de España en Brasilia D. F.:

Apoyo, en general, a las labores del Coordinador general de la Cooperación Española y del Consejero de Cooperación de la Embajada de España, cuando éste ejerza como Coordinador general en funciones.

Representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en ausencia del Consejero de Cooperación y del Coordinador general.

Gestión y administración de la Oficina Técnica de Cooperación de la AEI en Brasil.

Gestión de los recursos económicos asignados por la AEI a los programas de cooperación en la zona de actuación.

Elaboración de informes y memorias de los programas de cooperación.

Gestión, seguimiento y control de los programas bilaterales de cooperación.

##### II. Régimen de contratación

El candidato designado para ocupar la plaza que se convoca, suscribirá contrato de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el modelo utilizado por este Organismo para los Adjuntos a Coordinadores generales de la Cooperación

Española y con mención expresa del posible traslado de mutuo acuerdo a otro país a plaza de similares características.

Su relación laboral quedará regulada por lo establecido en el contrato y en la Resolución de la Presidencia de la AECE, de 6 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 122, del 21).

Las retribuciones de la plaza serán las aprobadas, para la categoría de Adjunto al Coordinador general de la Cooperación Española en Brasil, por la Comisión Interministerial de Retribuciones.

### III. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes a la plaza que se convoca deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Ser titulado superior o medio universitario.
- f) Tener formación y experiencia en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

### IV. Méritos específicos

- a) Experiencia en cooperación internacional, sobre el terreno, especialmente en Iberoamérica.
- b) Experiencia en identificación, formulación, ejecución y seguimiento de proyectos, según la metodología del Marco Lógico.
- c) Experiencia en Organismos o proyectos multilaterales de cooperación.
- d) Conocimiento de las instituciones que conforman la Administración Pública española y de su funcionamiento.
- e) Conocimiento del funcionamiento del sistema económico-financiero de la Administración Pública española y de sus instrumentos.
- f) Conocimiento sobre formación y gestión de recursos humanos.
- g) Facilidad para las relaciones públicas e interinstitucionales.
- h) Capacidad para trabajar en equipo.
- i) Conocimiento de la lengua portuguesa.

### V. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán hacerlo constar en instancia acompañada de currículum vitae, dirigida al excelentísimo señor Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional (Vicesecretaría General, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid), citando expresamente «Plaza de Adjunto al Coordinador general de la Cooperación Española en Brasil», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

### VI. Proceso de selección

La idoneidad de los aspirantes será evaluada, de acuerdo con los méritos acreditados por los mismos, por una Comisión constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Cooperación con Iberoamérica.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación con los Países de América del Sur.

Vocales: Dos funcionarios nombrados por el Secretario general de la AECE, junto con sus suplentes.

Secretaria: La Vicesecretaría general de la AECE, que actuará con voz y voto.

La Comisión de Valoración establecerá los criterios para evaluar los méritos de los candidatos en relación con los específicos requeridos en la presente convocatoria.

Aquellos que resulten preseleccionados podrán ser citados para la realización de entrevista personal. La entrevista versará sobre aspectos del currículum vitae del candidato, puntos concretos de los méritos aducidos, sus conocimientos sobre el país de destino y otros de su área geográfica y, en general, aquellos otros aspectos que permitan a la Comisión evaluar la idoneidad del candidato para el puesto.

Terminados sus trabajos, la Comisión de Valoración elevará una propuesta en forma de terna a la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional que resolverá, disponiendo la contratación del candidato designado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de diciembre de 2001.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmos. Sres. Directores generales de Cooperación con Iberoamérica; de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental; de Relaciones Culturales y Científicas; Director del Gabinete Técnico de la Secretaría General, y Vicesecretaría General de la AECE.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**24987** ORDEN de 19 noviembre de 2001 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para las especialidades de Árabe, Chino, Danés, Griego, Japonés, Neerlandés y Rumano de los Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulada por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

Por Órdenes de 9 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo) se aprobaron los temarios que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Dichas Órdenes establecían para las Escuelas Oficiales de Idiomas determinadas especialidades, referidas a las dos partes diferenciadas de los procedimientos mencionados que incluyen, respectivamente, los contenidos propios y específicos del ámbito científico correspondiente y los conocimientos de carácter didáctico y educativo en general. Procede añadir a estos cuestionarios los correspondientes a las especialidades de Árabe, Chino, Danés, Griego, japonés, Neerlandés y Rumano mediante la aprobación de los temarios relativos a dichas especialidades.

En su virtud, previa consulta a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que se hallan en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22.2 del Real Decreto 850/1993 de 4 de junio, he dispuesto:

Primero.—1. El cuestionario específico que constituye la parte A del temario, a que se refieren los artículos 24 y 41.3 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, para las convocatorias de ingreso, movilidad y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en las especialidades de Árabe, Chino, Danés, Griego, Japonés, Neerlandés y